I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000420

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2025

Cerrillos, 25 MAR 2025

V I S T O S:

La Quinta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 10 de enero de 2025; el Certificado N°006/2025 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/422/2025; el Memorándum N°600/146/2025 de la Secretaria Comunal de Planificación; la Resolución Exenta N°940/2025 de la Subsecretaria de Transportes; la Pre-Obligación comprobante N°7/2025; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en su Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 10 de enero de 2025, según consta en el Certificado Nº006/2025 de la Secretaria Municipal.

Que, mediante Resolución Exenta N°940/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, la Subsecretaria de Transportes, aprobó el Convenio que a continuación se señala.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO MANDATO PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA,** suscrito con fecha 3 de febrero de 2025, entre la Municipalidad de Cerrillos y la Subsecretaria de Transportes, representado por su Subsecretario don Jorge Antonio Daza Lobos, quienes han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

I. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional y, en dicha calidad, le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar y coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.

El Ministerio, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, diseñó el Sistema de Transporte Público de Santiago (en adelante, "el Sistema") y conforme a ello, entregó en concesión el uso de las vías para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Este Sistema se estructura a partir de un modelo complejo e integrado física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios, y sobre la base de un sistema tarifario común.

Dentro del marco del Sistema, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios, así como para entregar condiciones de operación más eficientes y seguras a los concesionarios de servicios de transporte público, se requiere de una infraestructura moderna, acorde a los requerimientos del Sistema, la que se encuentra recogida en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público de Santiago, establecido de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.378 y aprobado por la Resolución Exenta N° 4427, de 2022, del "Ministerio", dictada en conjunto con los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas, de Desarrollo Social y de Vivienda y Urbanismo, y la Intendencia de la Región Metropolitana. La señalada norma legal faculta especialmente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para construir, mantener, modificar, ampliar, reparar, conservar y concesionar obras públicas menores contenidas en los Planes Maestro de infraestructura de Transporte Público.

El mencionado Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2021-2025, establece como objetivos de su Programa 1, denominado "Puntos de paradas", disponer de una infraestructura de calidad en los puntos de paradas, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, entre otras iniciativas que permitan el correcto funcionamiento, operación y provisión de servicio a los usuarios y el Sistema.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función general de las Municipalidades, administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

Así, **LA SUBSECRETARÍA,** en cumplimiento de su fin y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091, encomendó a **LA MUNICIPALIDAD,** a través de un convenio mandato suscrito con fecha 03 de febrero del 2025, la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos y actos que sean necesarios para la ejecución de las obras de conservación correspondientes al denominado **"PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA".**

En ese contexto, del cumplimiento de dicho encargo emanan diversas obligaciones, que, en razón de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rigen las actuaciones de los Órganos de la Administración del Estado, resulta pertinente enmarcar en un convenio de colaboración entre ambos organismos, el cual, para todos los efectos, tendrá un carácter accesorio respecto del convenio mandato mencionado en el párrafo anterior.

SEGUNDO: OBJETIVO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto formalizar el sistema de información, apoyo y coordinación que se requiere tanto para la adecuada ejecución del convenio mandato celebrado, y aquellos que se celebren en el futuro, y como para cautelar la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos asignados.

TERCERO: COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

Con dicho objeto y sobre la base de sus propias competencias y atribuciones, **LA SUBSECRETARÍA y LA MUNICIPALIDAD** convienen que la ejecución del presente convenio de colaboración se realizará en forma coordinada entre las partes, de la siguiente manera :

a. Se mantendrá un intercambio permanente y continuo de información relativa al estado de ejecución del proyecto denominado "Plan de Mantenimiento de Puntos de parada" de manera de lograr una acción coordinada.
b. Se socializarán en forma conjunta, los proyectos, iniciativas y/o las actividades comunicacionales, en todas sus etapas, relacionados con el proyecto objeto del presente convenio de colaboración.
c. Se coordinarán de manera conjunta, todos los actos comunicaciones y/o ceremoniales, que digan relación con la ejecución del proyecto.
d. Las partes dejan expresa constancia que **LA SUBSECRETARÍA** actuará a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM) en la realización de las tareas colaboración y coordinación del presente convenio, acuerdo a las instrucciones que le imparta.

CUARTO: COM PROMISOS DE LAS PARTES

I.- **LA SUBSECRETARÍA** se compromete en el marco de sus competencias y atribuciones, a:

a. Realizar labores de conservación reactiva de aquellos elementos deteriorados o vandalizados de los refugios y andenes peatonales estándar DTPM, mediante los contratos de mobiliario urbano que tenga vigentes, en los casos que dicho elemento no se encuentre dentro del contrato de "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada"
b. Enviar el **Cierre de Mes** de los pagos efectuados, a más tardar el día 10 de cada mes, para que **LA MUNICIPALIDAD** pueda informar oportunamente del gasto del financiamiento correspondiente a **LA SUBSECRETARÍA.**
c. Enviar la información respecto a las Liquidaciones Contables de los contratos que **LA MUNICIPALIDAD** le solicite para efectos de liquidar un contrato, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder, contados desde que se haya formulado el requerimiento.
d. Entregar una **Programación de Pagos,** indicando las fechas máximas en las que se deben ingresar los Estados de Pago y Facturas, así como las fechas comprometidas para los pagos respectivos a los contratistas.
e. Coordinar con las partes involucradas toda acción y/o iniciativa necesaria para llevar a cabo el correcto desarrollo del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".
f. Informar a **LA MUNICIPALIDAD** y hacer entrega de la información necesaria de cualquier cambio operativo de servicios o recorridos, que tenga relación con los puntos de parada emplazados en la Comuna de Cerrillos.
g. Actualizar la información a usuarios y de la operación del Sistema en el soporte informativo emplazado en el punto de parada (Señal de parada), dentro del marco presupuestario vigente y recursos técnicos disponibles.
h. Informar a los usuarios del Sistema de recorridos, programas operacionales, modificaciones, etc. en los soportes de información de los refugios peatonales;

cenefas y panel frontal informativo, dentro del marco presupuestario vigente y recursos técnicos disponibles.

II.- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete, en el marco de sus competencias y atribuciones, a lo siguiente:

a. Fiscalizar de forma permanente las labores de mantenimiento y conservación de la infraestructura operativa asociada a los puntos de parada enmarcadas en el "Plan". Para ello, deberá asignar un Inspector Técnico de Obras, con calidad jurídica idónea para realizar las labores descritas y financiado por el Municipio, así como un reemplazo en caso que el titular no pueda realizar sus funciones. La elección del referido profesional, como el reemplazo del mismo, será previo acuerdo de las partes. La de designación del Inspector Técnico de Obras Titular y su reemplazo se realizará mediante decreto Alcaldicio.
b. Dar cuenta a **LA SUBSECRETARÍA,** a través del referido Inspector Técnico de Obras, de los eventuales deterioros en piezas y/o elementos que conforman la infraestructura tipo Transantiago asociada al punto de parada y que puedan requerir reposición, reparación y/o conservación reactiva, dentro del marco del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".
c. Informar acerca de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la ejecución e implementación del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada", y las labores definidas en los términos de referencia del proyecto.
d. Mantener operativo el servicio eléctrico del punto de parada para el correcto y óptimo funcionamiento de éste, de manera de mejorar los sistemas de información inteligente o dispositivos tecnológicos que a futuro se implementen y/o instalen en el mobiliario urbano e infraestructura operativa asociada al punto de parada del Sistema de Transporte Público, previo acuerdo de las partes.
e. Regularizar el sistema de iluminación de los puntos de parada mediante la conexión de estos a empalme con el sistema de alumbrado público municipal.
f. Mantener operativo el servicio eléctrico para los dispositivos de iluminación peatonal existentes y emplazados en el entorno del punto de parada, de manera de otorgar mejores condiciones de seguridad para el usuario y entorno, así como lograr mayor percepción de seguridad en la espera de los usuarios del Sistema.
g. Mantener el servicio de retiro de basuras y deshechos de manera permanente y periódica, conservando el estándar y nivel de servicio para los usuarios del sistema.
h. Ante la eventualidad que el **DTPM** formule observaciones a las bases de licitación con posterioridad a la publicación de ellas, **LA MUNICIPALIDAD** formulará, si correspondiere, las aclaraciones o modificaciones que fueren procedentes, notificando de ello a los licitantes.
i. Remitir copia de los actos administrativos que aprueben eventuales modificaciones del contrato dentro de los dos días siguientes a su tramitación.
j. Remitir copia del acto administrativo que designa al Inspector Técnico de Obra por parte de **LA MUNICIPALIDAD.**
k. Remitir, de acuerdo a la Programación a que alude la letra d) de la cláusula cuarta, los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en el convenio mandato.
l. Informar acerca de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la ejecución del proyecto.
m. Incorporar en el proceso de pagos, en forma oportuna, el aviso que indique la cesión de créditos o Factoring de documentos (facturas), con el fin de identificar a quien se debe realizar el pago.

n. Enviar al **DTPM** las Modificaciones de Obras (Aumentos de Obra, Disminuciones de Obra u Obras Extraordinarias) que afecten directamente al sistema de transporte público, para que éstas sean objeto de revisión por el **DTPM .**
o. Enviar un informe que detalle el gasto por ítem de la inversión ejecutada, resumen ejecutivo del desarrollo del contrato y/o iniciativa, todo en formato digital, en un plazo de 30 días corridos posteriores al último estado de pago del contrato respectivo.
p. **LA MUNICIPALIDAD,** en cumplimiento de las competencias que le asigna la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se compromete a efectuar **un aporte ascendente a la suma de $55.150.000, bajo el marco presupuestario del municipio,** para la administración de los bienes nacionales de uso público en los que se emplazan los refugios y andenes peatonales tipo Transantiago, el cual se concretará en el momento y modo definidos en los términos de referencia del "Plan".

Las partes se obligan a monitorear y revisar permanentemente tanto los procedimientos asociados al cumplimiento del Convenio, como los productos que se generen.

III.- Las partes acuerdan que el **DTPM** podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones:

a. Observar, cuando corresponda, las Bases Técnicas e itemizado de los proyectos y/o estudios a licitar, para dar respuesta a preguntas y generar las aclaraciones y/o adiciones pertinentes en el proceso de licitación.
b. Requerir de las Unidades correspondientes la información que estime procedente, para ser tratadas en reuniones de coordinación establecidas por las partes, sobre el estado del proyecto en ejecución, de manera de poder concordar las observaciones que se constaten en el avance de la obra, para que el Inspector Técnico de Obra ejercite las acciones respectivas ante cualquier problema detectado durante el desarrollo de las obras.
c. Participar, en calidad de Observador, en el proceso de licitación del proyecto. Para estos efectos **LA MUNICIPALIDAD** deberá informar a **LA SUBSECRETARÍA,** en el plazo que corresponda, las fechas de los actos que se generen en dicho proceso.
d. Hacer observaciones al estado de limpieza, mantención, pintura, instalación de piezas o conservación que digan relación con los puntos de parada, paraderos, refugios, demarcaciones y andenes del Sistema de Transporte Público.

Las partes dejan constancia que cada vez que el presente convenio nombre al **DTPM** se entiende que lo hace a la Subsecretaría de Transportes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano.

IV.- **LA MUNICIPALIDAD** podrá, en el marco de sus competencias y atribuciones:

a. Requerir a **LA SUBSECRETARÍA** toda la información referida a los servicios y recorridos de los operadores de transporte público que circulen por las vías públicas ubicadas dentro del territorio de la Municipalidad.
b. Requerir a **LA SUBSECRETARÍA** toda la información oficial referida a las señales e información a usuarios que digan relación con los puntos de parada, paraderos, refugios y andenes ubicados en la comuna.

c. Explotar la infraestructura asociada al punto de parada comercialmente a través de la publicidad u otro modelo de negocios **debidamente acordado entre las partes,** siempre que se ejecute de conformidad a la normativa vigente, como también sin interferir en la correcta operación del Sistema, ni obstruir visualmente los soportes informativos tales como, cenefa informativa, señal de parada y panel frontal de información, emplazados en el punto de parada.

QUINTO: FORMALIDADES
Toda solicitud de información y requerimientos de gestiones entre las partes se realizará a través de oficios dirigidos a las Unidades correspondientes, con el fin de formalizar los canales de comunicación.

Funcionará como canal de comunicación, para todas las coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, la directora de Tránsito de La Municipalidad de Cerrillos, por parte de **LA MUNICIPALIDAD,** y la Gerencia de Movilidad e Infraestructura del **DTPM** por parte de **LA SUBSECRETARIA,** no obstante, los deberes de información correspondientes a la Inspección Técnica de Obras.

SEXTO: VIGENCIA

La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por resolución del señor Subsecretario de Transportes y su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos. El mismo tendrá vigencia de 36 meses contados desde su total aprobación.

2. Designase como Inspector Técnico de Obras a la Dirección de Obras Municipales y/o a quien designe y la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, quienes velarán por el cumplimiento del presente convenio.

3. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Los gastos que irrogue la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a la cuenta 215.22.08.999.018 "Plan de Mejoramiento de Paradas", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000420

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2025

JYD/[illegible]/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Subsecretaria de Transportes
Dirección de Tránsito y Transporte Públicos
Dirección de Obras Municipales
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°006/2025

Cerrillos, 13 de enero de 2025.

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Quinta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 10 de enero del 2025, se aprobó por unanimidad, la suscripción del **"CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO MANDATO PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA"**, con la Subsecretaria de Transportes, comprometiendo un **aporte municipal** ascendente al monto total de **$55.150.000.-** correspondiente al 5% del monto total del aporte DTPM, con un plazo de ejecución de 36 meses contados desde su total tramitación.

El presente certificado se extiende en virtud del artculo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017 y sus modificaciones posteriores, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CUCH/aaa

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

Resolución Exenta N° 940/2025 DTPM

Santiago, 27/02/2025

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MANDATO QUE SE INDICA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.091, que establece normas de incidencia presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera; la Ley 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley Nº 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343, de 1953, y Nº 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes; el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; el Instructivo Presidencial N°1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus modificaciones; las Resoluciones N° 30, de 2015, y Nº 7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional, y en dicha calidad, le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar y coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.

2º Que, debido a lo anterior, el Ministerio, en ejercicio de sus atribuciones legales y en cumplimiento de su fin, diseñó el Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago y, conforme a ello, entregó en concesión el uso de las vías para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Este Sistema se estructura a partir de un modelo complejo e integrado física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios y sobre la base de un sistema tarifario común.

3º Que, dentro del marco del Sistema, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios, así como para entregar condiciones de operación más eficientes y seguras a los concesionarios de servicios de transporte público, se requiere de una infraestructura moderna, acorde a los requerimientos del Sistema, la que se encuentra recogida en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público de Santiago, establecido de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.378.

4º Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, suscribieron un convenio mandato completo e irrevocable para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto

denominado "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada", que forma parte de la iniciativa de inversión "Conservación Puntos de Parada Red de Movilidad" Código BIP N° 40055285-0, conforme al texto tipo aprobado por la Resolución N° 10, de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 5 de junio de 2018.

5° Que, el aludido convenio mandato fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta de la Subsecretaría de Transportes y por Decreto de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

6° Que, de acuerdo con el referido artículo 16 de la Ley N° 18.091, y a lo señalado en el mencionado convenio mandato celebrado entre las partes que suscriben el convenio de colaboración que por este acto se aprueba, el cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades.

7° Que, sin perjuicio de lo anterior, del cumplimiento del convenio mandato individualizado en los considerandos precedentes, emanan diversas obligaciones y tareas que, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rige las actuaciones de los Órganos de la Administración del Estado, resulta pertinente enmarcar en un convenio de colaboración entre ambos organismos, que permita el correcto y oportuno desarrollo del proyecto involucrado en dicho convenio mandato.

8° Que, en ese contexto, y en virtud de los principios mencionados en el considerando anterior, se ha suscrito, con fecha 3 de febrero de 2025, entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, un convenio de colaboración para la ejecución del convenio mandato para el "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada", cuyo texto se aprueba a continuación.

9° Que, el convenio que por este acto se aprueba, no irroga gastos para la Subsecretaría de Transportes.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, suscrito con fecha 3 de febrero de 2025 y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

MANDATO PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 3 de febrero de 2025, entre la ***SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES****, representada por su Subsecretario don JORGE ANTONIO DAZA LOBOS, cédula nacional de identidad N°* [redacted] *ambos con domicilio en calle* [redacted] *comuna y ciudad* [redacted] *en adelante e indistintamente* ***"LA SUBSECRETARÍA" y/o "EL MANDANTE"****, y la* ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS****, representada por su alcalde don Johnny Yáñez Díaz, cédula nacional de identidad N°* [redacted] *ambos domiciliados en* [redacted] *comuna de* [redacted] *Región Metropolitana, en adelante e indistintamente* ***"LA MUNICIPALIDAD"***

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

y/o "LA MANDATARIA", *quienes expresan que en la representación en que comparecen, se conviene el siguiente convenio de colaboración:*

PRIMERO: ANTECEDENTES

I.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional y, en dicha calidad, le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar y coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.

El Ministerio, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, diseñó el Sistema de Transporte Público de Santiago (en adelante, "el Sistema") y conforme a ello, entregó en concesión el uso de las vías para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Este Sistema se estructura a partir de un modelo complejo e integrado física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios, y sobre la base de un sistema tarifario común.

Dentro del marco del Sistema, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios, así como para entregar condiciones de operación más eficientes y seguras a los concesionarios de servicios de transporte público, se requiere de una infraestructura moderna, acorde a los requerimientos del Sistema, la que se encuentra recogida en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público de Santiago, establecido de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.378 y aprobado por la Resolución Exenta N° 4427, de 2022, del "Ministerio", dictada en conjunto con los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas, de Desarrollo Social y de Vivienda y Urbanismo, y la Intendencia de la Región Metropolitana. La señalada norma legal faculta especialmente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para construir, mantener, modificar, ampliar, reparar, conservar y concesionar obras públicas menores contenidas en los Planes Maestro de infraestructura de Transporte Público.

El mencionado Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2021-2025, establece como objetivos de su Programa 1, denominado "Puntos de paradas", disponer de una infraestructura de calidad en los puntos de paradas, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, entre otras iniciativas que permitan el correcto funcionamiento, operación y provisión de servicio a los usuarios y el Sistema.

Por otra parte, de acuerdo lo establecido en el artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función general de las Municipalidades, administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

Así, ***LA SUBSECRETARÍA****, en cumplimiento de su fin y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, encomendó a* ***LA MUNICIPALIDAD****, a través de un convenio mandato suscrito con fecha 03 de febrero del 2025, la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos y actos que sean necesarios para la ejecución de las obras de conservación correspondientes al denominado "****PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA****".*

En ese contexto, del cumplimiento de dicho encargo emanan diversas obligaciones, que, en razón de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rigen las actuaciones de los Órganos de la Administración del Estado, resulta pertinente enmarcar en un convenio de colaboración entre ambos organismos, el cual, para todos los efectos, tendrá un carácter accesorio respecto del convenio mandato mencionado en el párrafo anterior.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

***SEGUNDO:* OBJETIVO**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto formalizar el sistema de información, apoyo y coordinación que se requiere tanto para la adecuada ejecución del convenio mandato celebrado, y aquellos que se celebren en el futuro, y como para cautelar la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos asignados.

***TERCERO:* COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN**

Con dicho objeto y sobre la base de sus propias competencias y atribuciones, ***LA SUBSECRETARÍA*** *y* ***LA MUNICIPALIDAD*** *convienen que la ejecución del presente convenio de colaboración, se realizará en forma coordinada entre las partes, de la siguiente manera:*

a. *Se mantendrá un intercambio permanente y continuo de información relativa al estado de ejecución del proyecto denominado "Plan de Mantenimiento de puntos de parada" de manera de lograr una acción coordinada.*
b. *Se socializarán en forma conjunta, los proyectos, iniciativas y/o las actividades comunicacionales, en todas sus etapas, relacionados con el proyecto objeto del presente convenio de colaboración.*
c. *Se coordinarán de manera conjunta, todos los actos comunicaciones y/o ceremoniales, que digan relación con la ejecución del proyecto.*
d. *Las partes dejan expresa constancia que* ***LA SUBSECRETARÍA*** *actuará a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM) en la realización de las tareas colaboración y coordinación del presente convenio, acuerdo a las instrucciones que le imparta.*

***CUARTO:* COMPROMISOS DE LAS PARTES**

I.- ***LA SUBSECRETARÍA*** *se compromete en el marco de sus competencias y atribuciones, a:*

a. *Realizar labores de conservación reactiva de aquellos elementos deteriorados o vandalizados de los refugios y andenes peatonales estándar DTPM, mediante los contratos de mobiliario urbano que tenga vigentes, en los casos que dicho elemento no se encuentre dentro del contrato de "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada"*
b. *Enviar el* ***Cierre de Mes*** *de los pagos efectuados, a más tardar el día 10 de cada mes, para que* ***LA MUNICIPALIDAD*** *pueda informar oportunamente del gasto del financiamiento correspondiente a* ***LA SUBSECRETARÍA****.*
c. *Enviar la información respecto a las Liquidaciones Contables de los contratos que* ***LA MUNICIPALIDAD*** *le solicite para efectos de liquidar un contrato, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder, contados desde que se haya formulado el requerimiento.*
d. *Entregar una* ***Programación de Pagos****, indicando las fechas máximas en las que se deben ingresar los Estados de Pago y Facturas, así como las fechas comprometidas para los pagos respectivos a los contratistas.*
e. *Coordinar con las partes involucradas toda acción y/o iniciativa necesaria para llevar a cabo el correcto desarrollo del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".*
f. *Informar a* ***LA MUNICIPALIDAD*** *y hacer entrega de la información necesaria de cualquier cambio operativo de servicios o recorridos, que tenga relación con los puntos de parada emplazados en la Comuna de Cerrillos.*
g. *Actualizar la información a usuarios y de la operación del Sistema en el soporte informativo emplazado en el punto de parada (Señal de parada), dentro del marco presupuestario vigente y recursos técnicos disponibles.*
h. *Informar a los usuarios del Sistema de recorridos, programas operacionales, modificaciones, etc. en los soportes de información de los refugios peatonales;*

cenefas y panel frontal informativo, dentro del marco presupuestario vigente y recursos técnicos disponibles.

II.- ***LA MUNICIPALIDAD*** *se compromete, en el marco de sus competencias y atribuciones, a lo siguiente:*

a. *Fiscalizar de forma permanente las labores de mantenimiento y conservación de la infraestructura operativa asociada a los puntos de parada enmarcadas en el "Plan". Para ello, deberá asignar un Inspector Técnico de Obras, con calidad jurídica idónea para realizar las labores descritas y financiado por el Municipio, así como un reemplazo en caso que el titular no pueda realizar sus funciones. La elección del referido profesional, como el reemplazo del mismo, será previo acuerdo de las partes. La de designación del Inspector Técnico de Obras Titular y su reemplazo se realizará mediante decreto Alcaldicio.*
b. *Dar cuenta a* ***LA SUBSECRETARÍA****, a través del referido Inspector Técnico de Obras, de los eventuales deterioros en piezas y/o elementos que conforman la infraestructura tipo Transantiago asociada al punto de parada y que puedan requerir reposición, reparación y/o conservación reactiva, dentro del marco del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".*
c. *Informar acerca de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la ejecución e implementación del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada", y las labores definidas en los términos de referencia del proyecto.*
d. *Mantener operativo el servicio eléctrico del punto de parada para el correcto y óptimo funcionamiento de éste, de manera de mejorar los sistemas de información inteligente o dispositivos tecnológicos que a futuro se implementen y/o instalen en el mobiliario urbano e infraestructura operativa asociada al punto de parada del Sistema de Transporte Público, previo acuerdo de las partes.*
e. *Regularizar el sistema de iluminación de los puntos de parada mediante la conexión de estos a empalme con el sistema de alumbrado público municipal.*
f. *Mantener operativo el servicio eléctrico para los dispositivos de iluminación peatonal existentes y emplazados en el entorno del punto de parada, de manera de otorgar mejores condiciones de seguridad para el usuario y entorno, así como lograr mayor percepción de seguridad en la espera de los usuarios del Sistema.*
g. *Mantener el servicio de retiro de basuras y deshechos de manera permanente y periódica, conservando el estándar y nivel de servicio para los usuarios del sistema.*
h. *Ante la eventualidad que el* ***DTPM*** *formule observaciones a las bases de licitación con posterioridad a la publicación de ellas,* ***LA MUNICIPALIDAD*** *formulará, si correspondiere, las aclaraciones o modificaciones que fueren procedentes, notificando de ello a los licitantes.*
i. *Remitir copia de los actos administrativos que aprueben eventuales modificaciones del contrato dentro de los dos días siguientes a su tramitación.*
j. *Remitir copia del acto administrativo que designa al Inspector Técnico de Obra por parte de* ***LA MUNICIPALIDAD****.*
k. *Remitir, de acuerdo a la Programación a que alude la letra d) de la cláusula cuarta, los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en el convenio mandato.*
l. *Informar acerca de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la ejecución del proyecto.*
m. *Incorporar en el proceso de pagos, en forma oportuna, el aviso que indique la cesión de créditos o Factoring de documentos (facturas), con el fin de identificar a quien se debe realizar el pago.*
n. *Enviar al* ***DTPM*** *las Modificaciones de Obras (Aumentos de Obra, Disminuciones de Obra u Obras Extraordinarias) que afecten directamente al sistema de transporte público, para que éstas sean objeto de revisión por el* ***DTPM****.*
o. *Enviar un informe que detalle el gasto por ítem de la inversión ejecutada, resumen ejecutivo del desarrollo del contrato y/o iniciativa, todo en formato digital, en un plazo de 30 días corridos posteriores al último estado de pago del contrato respectivo.*
p. ***LA MUNICIPALIDAD****, en cumplimiento de las competencias que le asigna la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se compromete a efectuar un aporte ascendente a la suma de $55.150.000, bajo el marco presupuestario del*

municipio, para la administración de los bienes nacionales de uso público en los que se emplazan los refugios y andenes peatonales tipo Transantiago, el cual se concretará en el momento y modo definidos en los términos de referencia del "Plan".

Las partes se obligan a monitorear y revisar permanentemente tanto los procedimientos asociados al cumplimiento del Convenio, como los productos que se generen.

III.- Las partes acuerdan que el ***DTPM*** *podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones:*

a. *Observar, cuando corresponda, las Bases Técnicas e itemizado de los proyectos y/o estudios a licitar, para dar respuesta a preguntas y generar las aclaraciones y/o adiciones pertinentes en el proceso de licitación.*
b. *Requerir de las Unidades correspondientes la información que estime procedente, para ser tratadas en reuniones de coordinación establecidas por las partes, sobre el estado del proyecto en ejecución, de manera de poder concordar las observaciones que se constaten en el avance de la obra, para que el Inspector Técnico de Obra ejercite las acciones respectivas ante cualquier problema detectado durante el desarrollo de las obras.*
c. *Participar, en calidad de Observador, en el proceso de licitación del proyecto. Para estos efectos* ***LA MUNICIPALIDAD*** *deberá informar a* ***LA SUBSECRETARÍA****, en el plazo que corresponda, las fechas de los actos que se generen en dicho proceso.*
d. *Hacer observaciones al estado de limpieza, mantención, pintura, instalación de piezas o conservación que digan relación con los puntos de parada, paraderos, refugios, demarcaciones y andenes del Sistema de Transporte Público.*
Las partes dejan constancia que cada vez que el presente convenio nombre al ***DTPM*** *se entiende que lo hace a la Subsecretaría de Transportes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano.*

IV.- ***LA MUNICIPALIDAD*** *podrá, en el marco de sus competencias y atribuciones:*

a. *Requerir a* ***LA SUBSECRETARÍA*** *toda la información referida a los servicios y recorridos de los operadores de transporte público que circulen por las vías públicas ubicadas dentro del territorio de la Municipalidad.*
b. *Requerir a* ***LA SUBSECRETARÍA*** *toda la información oficial referida a las señales e información a usuarios que digan relación con los puntos de parada, paraderos, refugios y andenes ubicados en la comuna.*
c. *Explotar la infraestructura asociada al punto de parada comercialmente a través de la publicidad u otro modelo de negocios* ***debidamente acordado entre las partes****, siempre que se ejecute de conformidad a la normativa vigente, como también sin interferir en la correcta operación del Sistema, ni obstruir visualmente los soportes informativos tales como, cenefa informativa, señal de parada y panel frontal de información, emplazados en el punto de parada.*

QUINTO: ***FORMALIDADES***

Toda solicitud de información y requerimientos de gestiones entre las partes se realizará a través de oficios dirigidos a las Unidades correspondientes, con el fin de formalizar los canales de comunicación.

Funcionará como canal de comunicación, para todas las coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, el Director de Tránsito de La Municipalidad de Cerrillos, por parte de ***LA MUNICIPALIDAD****, y la Gerencia de Movilidad e Infraestructura del* ***DTPM*** *por parte de* ***LA SUBSECRETARIA****, no obstante, los deberes de información correspondientes a la Inspección Técnica de Obras.*

SEXTO: ***VIGENCIA***

La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por resolución del señor Subsecretario de Transportes y su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde de la

Ilustre Municipalidad de Cerrillos. El mismo tendrá vigencia de 36 meses contados desde su total aprobación.

***SÉPTIMO*: NOMBRAMIENTOS**

El nombramiento de don ***Jorga Antonio Daza Lobos*** *para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 24, de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.*

El nombramiento del Alcalde de la ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS****, don Johnny Yáñez Díaz, consta Acta de Proclamacion, de fecha 03 de diciembre del 2024 del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana.*

***OCTAVO*: FIJAN DOMICILIO**

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

***NOVENO*: COPIAS**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes".

Firmado por: Jorge Antonio Daza Lobos, Subsecretario de Transportes, Johnny Yáñez Díaz, Alcalde Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

2° DÉJESE constancia que el presente convenio no genera ningún gasto imputable al presupuesto asignado a la Subsecretaria de Transportes o a sus programas dependientes.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MINISTERIO DE TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
FIRMA ELECTRÓNICA
CHILE
Y TELECOMUNICACIONES

JORGE ANTONIO DAZA LOBOS
SUBSECRETARIO DE
TRANSPORTES

ZOM / DRP / PSS / PTS / CVN / AAS / JSG / faa

Resolución Exenta N° 940/2025 DTPM

Distribución:
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION LEGAL
DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES

Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1323288

E27439/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MANDATO PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 03 de febrero de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, representada por su Subsecretario don JORGE ANTONIO DAZA LOBOS, **cédula nacional de identidad N°** [redacted] ambos con domicilio en calle [redacted], comuna y ciudad [redacted] adelante e indistintamente **"LA SUBSECRETARÍA" y/o "EL MANDANTE"**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su alcalde Don Johnny Yáñez Díaz, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en [redacted], comuna de [redacted] Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"** y/o **"LA MANDATARIA"**, quienes expresan que en la representación en que comparecen, se conviene el siguiente Convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

I.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional y, en dicha calidad, le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar y coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.

El Ministerio, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, diseñó el Sistema de Transporte Público de Santiago (en adelante, "el Sistema") y conforme a ello, entregó en concesión el uso de las vías para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Este Sistema se estructura a partir de un modelo complejo e integrado física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios, y sobre la base de un sistema tarifario común.

Dentro del marco del Sistema, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios, así como para entregar condiciones de operación más eficientes y seguras a los concesionarios de servicios de transporte público, se requiere de una infraestructura moderna, acorde a los requerimientos del Sistema, la que se encuentra recogida en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público de Santiago, establecido de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.378 y aprobado por la Resolución Exenta N° 4427, de 2022, del "Ministerio", dictada en conjunto con los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas, de Desarrollo Social y de Vivienda y Urbanismo, y la Intendencia de la

Región Metropolitana. La señalada norma legal faculta especialmente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para construir, mantener, modificar, ampliar, reparar, conservar y concesionar obras públicas menores contenidas en los Planes Maestro de infraestructura de Transporte Público.

El mencionado Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2021-2025, establece como objetivos de su Programa 1, denominado "Puntos de paradas", disponer de una infraestructura de calidad en los puntos de paradas, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, entre otras iniciativas que permitan el correcto funcionamiento, operación y provisión de servicio a los usuarios y el Sistema.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 letra c) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función general de las Municipalidades, administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

Así, **LA SUBSECRETARÍA**, en cumplimiento de su fin y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, encomendó a **LA MUNICIPALIDAD**, a través de un convenio mandato suscrito con fecha 03 de febrero del 2025, la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos y actos que sean necesarios para la ejecución de las obras de conservación correspondientes al denominado **"PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA"**.

En ese contexto, del cumplimiento de dicho encargo emanan diversas obligaciones, que, en razón de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rigen las actuaciones de los Órganos de la Administración del Estado, resulta pertinente enmarcar en un convenio de colaboración entre ambos organismos, el cual, para todos los efectos, tendrá un carácter accesorio respecto del convenio mandato mencionado en el párrafo anterior.

SEGUNDO: OBJETIVO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto formalizar el sistema de información, apoyo y coordinación que se requiere tanto para la adecuada ejecución del convenio mandato celebrado, y aquellos que se celebren en el futuro, y como para cautelar la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos asignados.

TERCERO: COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

Con dicho objeto y sobre la base de sus propias competencias y atribuciones, **LA SUBSECRETARÍA** y **LA MUNICIPALIDAD** convienen que la ejecución del presente convenio de colaboración se realizará en forma coordinada entre las partes, de la siguiente manera:

a. Se mantendrá un intercambio permanente y continuo de información relativa al estado de ejecución del proyecto denominado "Plan de Mantenimiento de Puntos de parada" de manera de lograr una acción coordinada.

b. Se socializarán en forma conjunta, los proyectos, iniciativas y/o las actividades comunicacionales, en todas sus etapas, relacionados con el proyecto objeto del presente convenio de colaboración.

c. Se coordinarán de manera conjunta, todos los actos comunicaciones y/o ceremoniales, que digan relación con la ejecución del proyecto.

d. Las partes dejan expresa constancia que **LA SUBSECRETARÍA** actuará a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM) en la realización de las tareas colaboración y coordinación del presente convenio, acuerdo a las instrucciones que le imparta.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

I.- **LA SUBSECRETARÍA** se compromete en el marco de sus competencias y atribuciones, a:

a. Realizar labores de conservación reactiva de aquellos elementos deteriorados o vandalizados de los refugios y andenes peatonales estándar DTPM, mediante los contratos de mobiliario urbano que tenga vigentes, en los casos que dicho elemento no se encuentre dentro del contrato de "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada"
b. Enviar el **Cierre de Mes** de los pagos efectuados, a más tardar el día 10 de cada mes, para que **LA MUNICIPALIDAD** pueda informar oportunamente del gasto del financiamiento correspondiente a **LA SUBSECRETARÍA**.
c. Enviar la información respecto a las Liquidaciones Contables de los contratos que **LA MUNICIPALIDAD** le solicite para efectos de liquidar un contrato, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder, contados desde que se haya formulado el requerimiento.
d. Entregar una **Programación de Pagos**, indicando las fechas máximas en las que se deben ingresar los Estados de Pago y Facturas, así como las fechas comprometidas para los pagos respectivos a los contratistas.
e. Coordinar con las partes involucradas toda acción y/o iniciativa necesaria para llevar a cabo el correcto desarrollo del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".

f. Informar a **LA MUNICIPALIDAD** y hacer entrega de la información necesaria de cualquier cambio operativo de servicios o recorridos, que tenga relación con los puntos de parada emplazados en la Comuna de Cerrillos.
g. Actualizar la información a usuarios y de la operación del Sistema en el soporte informativo emplazado en el punto de parada (Señal de parada), dentro del marco presupuestario vigente y recursos técnicos disponibles.
h. Informar a los usuarios del Sistema de recorridos, programas operacionales, modificaciones, etc. en los soportes de información de los refugios peatonales; cenefas y panel frontal informativo, dentro del marco presupuestario vigente y recursos técnicos disponibles.

II.- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete, en el marco de sus competencias y atribuciones, a lo siguiente:

a. Fiscalizar de forma permanente las labores de mantenimiento y conservación de la infraestructura operativa asociada a los puntos de parada enmarcadas en el "Plan". Para ello, deberá asignar un Inspector Técnico de Obras, con calidad jurídica idónea para realizar las labores descritas y financiado por el Municipio, así como un reemplazo en caso que el titular no pueda realizar sus funciones. La elección del referido profesional, como el reemplazo del mismo, será previo acuerdo de las partes. La de designación del Inspector Técnico de Obras Titular y su reemplazo se realizará mediante decreto Alcaldicio.
b. Dar cuenta a **LA SUBSECRETARÍA**, a través del referido Inspector Técnico de Obras, de los eventuales deterioros en piezas y/o elementos que conforman la infraestructura tipo Transantiago asociada al punto de parada y que puedan requerir reposición, reparación y/o conservación reactiva, dentro del marco del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".
c. Informar acerca de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la ejecución e implementación del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada", y las labores definidas en los términos de referencia del proyecto.
d. Mantener operativo el servicio eléctrico del punto de parada para el correcto y óptimo funcionamiento de éste, de manera de mejorar los sistemas de información inteligente o dispositivos tecnológicos que a futuro se implementen y/o instalen en el mobiliario urbano e infraestructura operativa asociada al punto de parada del Sistema de Transporte Público, previo acuerdo de las partes.
e. Regularizar el sistema de iluminación de los puntos de parada mediante la conexión de estos a empalme con el sistema de alumbrado público municipal.
f. Mantener operativo el servicio eléctrico para los dispositivos de iluminación peatonal existentes y emplazados en el entorno del punto de parada, de manera de otorgar mejores condiciones de seguridad para el usuario y entorno, así como lograr mayor percepción de seguridad en la espera de los usuarios del Sistema.
g. Mantener el servicio de retiro de basuras y deshechos de manera permanente y periódica, conservando el estándar y nivel de servicio para los usuarios del sistema.

h. Ante la eventualidad que el **DTPM** formule observaciones a las bases de licitación con posterioridad a la publicación de ellas, **LA MUNICIPALIDAD** formulará, si correspondiere, las aclaraciones o modificaciones que fueren procedentes, notificando de ello a los licitantes.
i. Remitir copia de los actos administrativos que aprueben eventuales modificaciones del contrato dentro de los dos días siguientes a su tramitación.
j. Remitir copia del acto administrativo que designa al Inspector Técnico de Obra por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
k. Remitir, de acuerdo a la Programación a que alude la letra d) de la cláusula cuarta, los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en el convenio mandato.
l. Informar acerca de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la ejecución del proyecto.
m. Incorporar en el proceso de pagos, en forma oportuna, el aviso que indique la cesión de créditos o Factoring de documentos (facturas), con el fin de identificar a quien se debe realizar el pago.
n. Enviar al **DTPM** las Modificaciones de Obras (Aumentos de Obra, Disminuciones de Obra u Obras Extraordinarias) que afecten directamente al sistema de transporte público, para que éstas sean objeto de revisión por el **DTPM**.
o. Enviar un informe que detalle el gasto por ítem de la inversión ejecutada, resumen ejecutivo del desarrollo del contrato y/o iniciativa, todo en formato digital, en un plazo de 30 días corridos posteriores al último estado de pago del contrato respectivo.
p. **LA MUNICIPALIDAD**, en cumplimiento de las competencias que le asigna la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se compromete a efectuar **un aporte ascendente a la suma de $55.150.000, bajo el marco presupuestario del municipio**, para la administración de los bienes nacionales de uso público en los que se emplazan los refugios y andenes peatonales tipo Transantiago, el cual se concretará en el momento y modo definidos en los términos de referencia del "Plan".

Las partes se obligan a monitorear y revisar permanentemente tanto los procedimientos asociados al cumplimiento del Convenio, como los productos que se generen.

III.- Las partes acuerdan que el **DTPM** podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones:

a. Observar, cuando corresponda, las Bases Técnicas e itemizado de los proyectos y/o estudios a licitar, para dar respuesta a preguntas y generar las aclaraciones y/o adiciones pertinentes en el proceso de licitación.
b. Requerir de las Unidades correspondientes la información que estime procedente, para ser tratadas en reuniones de coordinación establecidas por las partes, sobre el estado del proyecto en ejecución, de manera de poder concordar las

observaciones que se constaten en el avance de la obra, para que el Inspector Técnico de Obra ejercite las acciones respectivas ante cualquier problema detectado durante el desarrollo de las obras.

c. Participar, en calidad de Observador, en el proceso de licitación del proyecto. Para estos efectos **LA MUNICIPALIDAD** deberá informar a **LA SUBSECRETARÍA**, en el plazo que corresponda, las fechas de los actos que se generen en dicho proceso.
d. Hacer observaciones al estado de limpieza, mantención, pintura, instalación de piezas o conservación que digan relación con los puntos de parada, paraderos, refugios, demarcaciones y andenes del Sistema de Transporte Público.

Las partes dejan constancia que cada vez que el presente convenio nombre al **DTPM** se entiende que lo hace a la Subsecretaría de Transportes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano.

IV.- **LA MUNICIPALIDAD** podrá, en el marco de sus competencias y atribuciones:

a. Requerir a **LA SUBSECRETARÍA** toda la información referida a los servicios y recorridos de los operadores de transporte público que circulen por las vías públicas ubicadas dentro del territorio de la Municipalidad.
b. Requerir a **LA SUBSECRETARÍA** toda la información oficial referida a las señales e información a usuarios que digan relación con los puntos de parada, paraderos, refugios y andenes ubicados en la comuna.
c. Explotar la infraestructura asociada al punto de parada comercialmente a través de la publicidad u otro modelo de negocios **debidamente acordado entre las partes**, siempre que se ejecute de conformidad a la normativa vigente, como también sin interferir en la correcta operación del Sistema, ni obstruir visualmente los soportes informativos tales como, cenefa informativa, señal de parada y panel frontal de información, emplazados en el punto de parada.

QUINTO: FORMALIDADES

Toda solicitud de información y requerimientos de gestiones entre las partes se realizará a través de oficios dirigidos a las Unidades correspondientes, con el fin de formalizar los canales de comunicación.

Funcionará como canal de comunicación, para todas las coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, la directora de Tránsito de La Municipalidad de Cerrillos, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, y la Gerencia de Movilidad e Infraestructura del **DTPM** por parte de **LA SUBSECRETARIA**, no obstante, los deberes de información correspondientes a la Inspección Técnica de Obras.

SEXTO: VIGENCIA

La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por resolución del señor Subsecretario de Transportes y su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde de la

Ilustre Municipalidad de Cerrillos. El mismo tendrá vigencia de 36 meses contados desde su total aprobación.

SÉPTIMO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don **Jorge Antonio Daza Lobos** para representar a la Subsecretaría de transportes, consta en el Decreto Supremo N° 24, de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento del Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Don Johnny Yáñez Díaz, consta en Acta de Proclamación, de fecha 03 de diciembre del 2024 del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana.

OCTAVO: FIJAN DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: COPIAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes".

JORGE ANTONIO DAZA LOBOS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

V° B°
JEFE
DIVISION
LEGAL

JOHNNY YAÑEZ DÍAZ
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS